RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concursooposición para cubrir plazas de Investigadores Cientificos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Investigador Científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autódel Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad Autónoma Organismo Central, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas sobre su personat y Decreto 1411/1966, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), se resuelve cubrirla de conformidad con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

Se convoca una plaza de Investigador Científico en la especialidad de «Estudios de Semitica general», con destino inicial en el Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardies y Oriente Pro-

en el Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardies y Oriente Pro-ximo -Benito Arias Montano-, Madrid.

La plaza objeto () este concurso-oposición está sujeta a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, así como lo señalado en el Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sis-tema de concurso-onosición, que constará de tres elercicios con-

tema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base seis.

# 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos veinticuatro años de edad. Tener el grado de Doctor y cumplir alguno de los sic1guientes requisitus:

- guentes requisitss:

  1. Ser Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de dos años de servicios como tal.

  2. Ser Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de cuatro años de servicios como tal y haber realizado durante los dos ultimos años funciones investigadoras de un nivel análogo o superior a las de Colaborador Científico.

  3. Acreditar una dedicación perseverante a la investigación durante más de cuatro años en funciones análogas o superiores a las de Colaborador Científico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o compromierse a cesar en dicha situación antes de la

toma de posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

blicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

# 3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

al Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria. b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Roino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fecha en que fueron aprobadas
- todas las asignaturas.

  bl «Curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:
  - 1. Formación académica.

- rormeción academica.
   Actividades docentes.
   Actividades investigadoras.
   Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicados. blicaciones).
- 5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.

- Conocimiento de idiomas, justificado documentalmente. Participación en Congresos científicos, seminarios, colo quios, etc. (internacionales, nacionales).

  8. Otros méritos de caracter científico y técnico.

c) Un ejemplar de cada una de las publicaciones a que se refiere el punto 4. del «curriculum vitae».

d) Plan de investigación que el candidato desearía desarrollar, que servirá de base para la exposición oral en el tercer ejercicio de la oposición, conforme se indica en la base a.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta dias habites, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Pro-cedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Pro-cedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaria su instancia

sin más trámites.

Los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de ins-

#### 4. Admisión de candidatos

Transcurrido el pluzo de presentación de instancias, el Con-sejo-Superior de Investigaciones Científicas agrobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado. Los errores de hecho que pudieran advertiras podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a experición del interesculo.

de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados intergomer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ministrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o reclamadas en la re-solución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Cientificas.

# 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nontrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como órgano de gobierno de la Entidad Autónoma Organismo Central, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco mismores habran de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a la Escala de Profesores do Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargo directivo en la estructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al menos, de dichos miembros habrán de perfenecer, en situación de activo, a las escalas entes citadas de personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempro que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines, siendo dos de ellos, como mínimo, Profesores de Investigación.

Al Tribunal se incorporará acimiemo un Vocal representante de Investigación.

Al Tribunal se incorporará, asimismo, un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

# Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituído, publicará en el «Boletín Ofi-El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «notetia Qu-cial del Estado», y al menos con quince días hábilos de ante-lación, la fecha, hora y fugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios. La presentación de los opositores se bará en único llamamiento y el orden de actuación será el que corresponda a la resolución por la que se publique la lista de admitidos. No podrá exceder de ocho meses el tiempo com-prendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de les eleccicios de los ejercicios.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los localos donde se realicen las pruebas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si durante la celebración de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado,

pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El concurso oposición constara de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la piaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso consistente en una valoración, por el Tribunal, de la formación, labor científica y méritos de los candidatos, así como de los servicios prestados en Organismos de investigación de reconocidasolvencia.

b) Et segundo ejercicio consistirá en el desarrollo, por cs crito, durante el tiempo máximo de tres horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simul-táneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince dias naturales. Este ejercicio será leido en sesión pública por

cada opositor.

c) El tercer ejercicio será oral y consistirá en la presentación por el candidato de un plan de investigación, señalando puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan, así como respuesta a las cuertiones que el Tribunal desee formularle en relación con el mismo.

El Tribunal puntuarà estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ciercicio: De cero a quince nuntos. Segundo ejercicio: De cero a diez puntos. Tercer ejercicio: De cero a diez puntos

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unaninidad. Se exceptua el primer ejercicio, en el que bastaran tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

# 7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tri-Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Iribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuelos y electros de la propio de contra de la cuelo de la contra de la cuelo de contra de cuelo de contra de la cuelo de contra de cuelo mitra a dicha autoridad las actas de su actiación, en la ultima de las cuales, y a los exclusivos efectos del parrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

#### 8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2, de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de trointa días hábiles, a partir de la publicación de la lista

de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir

las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de

que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstan-cias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nommayor, no presentaren su documentación, no pooran ser nom-brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspon-diente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

#### 9. Nombramientos

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Investigador Científico de dicho Organismo, previa autorización del excelen-tísimo senor Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Este nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

# 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos

La Comisión Permanente del Conseio Superior de Investigaciones Cientificas pedra conceder a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido, que no podra exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias le aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Precedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1972.-El Fresidente, José Luis Villar

# MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas de Médicos Internos y Médicos Residentes de primer año en determinadas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1971 (-Boletín Oficial del Estadode 4 de agosto) por la que se dictan normas sobre los Médicos Internos y Residentes de la Seguridad Social, se convecan 308 plazas de Médicos Internos y 761 plazas de Médicos Residentes para distintas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, do acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que acrediton haber ter-minado los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugia en cualquiera de las convocatorias de 1971 y 1972 para las plazas de Médicos Internos y desde la de 1968 para los Residentes, con las especificaciones que señala la base quinta de la convocatoria.

Segunda.-Las plazas de Residentes de las Especialidades de Análisis clínicos y «Bacteriologia» podrán ser igualmente solicitadas por Farmaceuticos que hayan terminado los estudios de licenciatura en el período señalado en la base primera.

Tercera.—El número de plazas a cubrir en cada una de las Instituciones en el que se específica al final de esta convocatoria.

Cuarta.—Las instancias, formuladas en el modelo que se adjunta a esta convocatoria, deben ser dirigidas al Director de la Ciudad o Residencia Sanitaria de la Seguridad Social donde existe la vacante a que se desea concursar. Cada aspirante podrá solicitar plaza en más de una de las Instituciones para las que se convocan las plazas, siempre que lo soliciten en instancias distintas dirigidas a los respectivos Directores de las Institu-ciones. Dichas solicitudes deberán presentarse en las Instituciones Sanitarias correspondientes, bien directamente o por correo certificado.

A cada instancia, debidamente reintegrada, se acompañará:

a) Una fotografia tamaño carnet.
b) Certificación académica de estudios o fotocopia de la misma en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también tas calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la licenciatura y, en su

nidas en cada una de las asignaturas de la licencia.

caso, del doctorado.

c) Declaración jurada de los méritos que comprendad su historia profesional, comprometiendose expresamente a domostrarlos documentalmente si así le fuese requerido por la Comi-

sion de Admisión.

Quinta.—Los Médicos que soliciten plaza de Residentes harán constar expresamente en su «curriculum vitae» que han realizado un rotatorio en calidad de Médico Interno en una Institución de la Seguridad Social o en otro Centro calificado.

Sexta.—Todos los concurcantes deberán expresar su situación militar, que deberá estar totalmente resuelta para aquellos aspirantes a piazas de Medicos Residentes. En el caso de aspirantes a Medicos Internos que no la tengan resuelta todavia, expresa-rán la duración de los períodos que les falta para cumplir total-mente sus obligaciones militares y fechas en las que deberán realizarlas.

Séptima.—Et plazo de presentación de instancias termina el 30 de septiembre de 1672. En todo caso, dicho plazo de presentación será como mínimo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».